

Guía para estudiantes MIR colombianos en España



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Consulado de Colombia
en Madrid



NOTA ACLARATORIA

Le recomendamos cumplir con los requisitos de la forma más rigurosa y taxativa a lo establecido para el asunto, por parte de las autoridades españolas; sin hacer interpretaciones equivalentes o extensivas en materia documental o de algún otro tipo.

Toda respuesta o concepto dado por este Consulado a los asuntos que se plantean, sirven como simple elemento de información o criterio de orientación, y por esto, no comprometen su responsabilidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Es deber del interesado evaluar las opiniones jurídicas consignadas en los conceptos, consultarlas con las autoridades competentes, sopesarlas a la luz de la normatividad y jurisprudencia, aplicables en la materia, y asumir su propia posición, conforme al grado de análisis y convencimiento adquirido.

Este Consulado no es competente para recibir, decidir o intervenir sobre los trámites que en este ABC se consignan. Los enlaces e información que se encuentran en el documento están en constante desarrollo y cambio; es obligación del interesado verificar los datos aquí suministrados con los indicados por la administración española.

Asimismo, esta Oficina Consular no es competente para hacer recomendaciones en relación con el cumplimiento de los requisitos, que se exigen para la presentación de la solicitud, y, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad al respecto. Cualquier inconformidad que se presente en alguno de los trámites mencionados en este ABC, deberá presentarse ante las autoridades españolas correspondientes.



Contenido

SITUACIÓN MIGRATORIA DE LOS MÉDICOS MIR EXTRANJEROS EN ESPAÑA5

I. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL O CUENTA PROPIA INICIAL5

 ¿En qué consiste la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial? 5

 ¿En qué consiste la residencia y trabajo por cuenta propia inicial?..... 5

 ¿A quién le otorgan la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?..... 6

 ¿Dónde puedo solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial? 6

 ¿Cuándo puedo solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial? 6

 ¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?..... 6

 ¿Qué documentos debo presentar para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial? 7

 ¿Qué documentos debo presentar para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta propia inicial? 7

II.AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA COMO PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO8

 ¿A quién le otorgan la autorización de residencia como profesional altamente cualificado? 8

 ¿Dónde puedo solicitar la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado? 8

 ¿Desde dónde puedo solicitar la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado? 9

 ¿En caso de concesión de la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado, por cuánto tiempo se concede? 9

 ¿Los familiares del profesional altamente cualificado pueden acompañarlo? 9

 ¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado? 9

 ¿Qué documentos debo presentar para solicitar la residencia como profesional altamente cualificado? 9

III. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES 10



¿A quién le otorgan la autorización de residencia para prácticas profesionales? 10

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de residencia para prácticas profesionales? 11

¿Por cuánto tiempo pueden firmarse los contratos de prácticas profesionales?. 11

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales? 11

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales? 12

¿Cuáles son los documentos para presentar la solicitud de autorización de residencia para prácticas profesionales? 12

IV. PERMISO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO 13

¿A quién se le puede otorgar esta autorización de residencia para búsqueda de empleo? 14

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de para búsqueda de empleo? 14

¿Desde qué momento podría solicitar la autorización de residencia para búsqueda de empleo? 14

¿Por cuánto tiempo se concede la autorización de residencia para búsqueda de empleo? 14

¿Qué documentación necesitaré acreditar para la solicitud de la autorización de residencia para búsqueda de empleo? 14

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales? 15

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración sobre la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales? 15

V. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE ARRAIGO SOCIAL 15

¿A quién le otorgan esta autorización de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo social? 15

¿Cuándo puedo solicitar el arraigo social? 15

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar el arraigo social? 16

¿Qué documentos debo presentar? 16

¿Debo pagar alguna tasa? 17

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales? 17

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración sobre la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales? 17



SITUACIÓN MIGRATORIA DE LOS MÉDICOS MIR EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Los médicos MIR (médicos internos residentes) precisan de completar una formación como especialistas médicos en España. Para poder desarrollar esta etapa formativa, los médicos MIR extranjeros pueden solicitar un visado/autorización de estancia por estudios.

Ver más información desde este enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

Al finalizar la formación, los médicos MIR podrán modificar su autorización de estancia por estudios, a alguna de las siguientes autorizaciones de residencia que se contemplan en la legislación española:

I. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL O CUENTA PROPIA INICIAL

El artículo 199 de Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, contempla la modificación de la autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas, a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial.

Puede consultar más información desde los siguientes enlaces dispuestos por las autoridades españolas:

- Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial:
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja065/index.html>
- Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia inicial:
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja066/index.html>

¿En qué consiste la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial?

Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario, para la contratación de un trabajador que se halla en España en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas.

¿En qué consiste la residencia y trabajo por cuenta propia inicial?

Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia que podrá obtener un trabajador que se halla en España, en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas.



¿A quién le otorgan la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?

Se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se encuentren en territorio español, en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas.

¿Dónde puedo solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?

Ante la oficina de extranjería de la provincia donde se vayan a prestar los servicios. En el caso de la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, si la empresa tuviera centros de trabajo en más de una provincia y más de 500 trabajadores, la solicitud se presentará ante la Unidad de Grandes Empresas de la Dirección General de Migraciones.

¿Cuándo puedo solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?

Después de cumplir al menos tres años en situación de estancia en el territorio español, de manera permanente y continua. No se exigirá este requisito en estos supuestos:

- Extranjeros que hayan superado las prácticas o formación, contemplado en la normativa para el reconocimiento de títulos de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.
- Extranjeros en posesión del título homologado de Licenciado en Medicina, siempre que la actividad a desarrollar sea su acceso a la escala de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial o propia inicial?

- a) Llevar al menos tres años en España como estudiante.
- b) Acreditar haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- c) No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo españoles o del país de origen.
- d) Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- e) Si se pretende solicitar la residencia y trabajo por cuenta ajena: contar con una oferta de empleo.
- f) Si se pretende solicitar la residencia y trabajo por cuenta propia: es necesario contar con un plan de empresa, el informe de valoración emitido por algunas de las entidades españolas: ATA, UPTA, CIAE, OPA, UATAE, y cumplir los requisitos que la legislación vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.



¿Qué documentos debo presentar para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta ajena inicial?

- a) Impreso de solicitud en modelo oficial EX-03, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa que contrata.
- b) Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero.
- c) Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- d) Documentación que identifique a la empresa que solicita la autorización.
- e) Acreditación de que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria, a través de: copia de la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE), referido a los últimos tres años. Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.
- f) Oferta de contrato de trabajo firmado.
- g) Certificación acreditativa de haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- h) Documentación acreditativa de que no ha sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo españoles o del país de origen.
- i) En el supuesto de no haberlo presentado en la misión diplomática u oficina consular, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España.
- j) Justificantes de haber pagado las siguientes tasas:
 - o El trabajador debe pagar la tasa modelo 790-052, eligiendo la opción 2.1. *“autorización inicial de residencia temporal a abonar por el trabajador”*.
 - o El empleador, debe pagar la tasa modelo 790-062, eligiendo la opción 1.1. *“por cuenta ajena con autorización de residencia”*, si la retribución es inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional, o la opción 1.6. *“por cuenta ajena con autorización de residencia”*, si la retribución es igual o superior a dos veces el salario mínimo interprofesional.

¿Qué documentos debo presentar para solicitar la modificación de autorización de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas a la residencia y trabajo por cuenta propia inicial?

- a) Impreso de solicitud en modelo oficial EX-07, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa que contrata.
- b) Copia del pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero.
- c) Certificación acreditativa de haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- d) Documentación acreditativa de que no ha sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo españoles o del país de origen.
- e) En el supuesto de no haberlo presentado en la misión diplomática u oficina consular, certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España.
- f) Según la actividad a ejercer:



- o En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 300 metros cuadrados, declaración responsable o comunicación previa (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.
- o En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes;
- g) Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- h) Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- i) Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.
- j) El informe de valoración emitido por algunas de las entidades españolas: ATA, UPTA, CIAE, OPA, UATAE.
- k) Justificantes de haber pagado las siguientes tasas:
 - o El trabajador debe pagar la tasa modelo 790-052, eligiendo la opción 2.1. "autorización inicial de residencia temporal".
 - o El empleador, debe pagar la tasa modelo 790-062, eligiendo la opción 1.5. "autorizaciones de trabajo por cuenta propia".

II. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA COMO PROFESIONAL ALTAMENTE CUALIFICADO

Este permiso de residencia se contempla en el artículo 71 de la Ley 14/2013, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, que puede encontrar en el siguiente enlace https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074

Podrá elevar consultas sobre esta residencia a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: unidadgrandesempresas@meyss.es

¿A quién le otorgan la autorización de residencia como profesional altamente cualificado?

Esta residencia se concede a médicos MIR y contando con una oferta de empleo como profesional altamente cualificado. Debe solicitarse antes de que se venza el visado/autorización de estancia por estudios en España.

¿Dónde puedo solicitar la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado?

Ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.



¿Desde dónde puedo solicitar la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado?

Se puede solicitar desde el país de origen del profesional altamente cualificado en los Consulados de España. Una vez concedida la autorización de residencia deberá solicitar un visado.

O desde España ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, siempre y cuando el ciudadano extranjero se encuentre en situación regular dentro del territorio español; por ejemplo, si tiene vigente la autorización de estancia por estudios.

¿En caso de concesión de la autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado, por cuánto tiempo se concede?

En caso de concesión, la autorización tendrá una duración de dos años. Podrá solicitarse la renovación por el periodo de dos años más, siempre que se mantengan las condiciones.

¿Los familiares del profesional altamente cualificado pueden acompañarlo?

Sí, los familiares del profesional altamente cualificado podrán solicitar la autorización de residencia al mismo tiempo que el profesional.

Se entenderán por familiares: cónyuge o pareja de hecho; hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular; o ascendientes a cargo.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de residencia y trabajo como profesional altamente cualificado?

- Ser un profesional altamente cualificado o directivo, con título universitario, máster o doctorado, o bien, si no se cuenta con dicho título, acreditar una experiencia laboral mínima de tres años en el sector, realizando tareas similares a las que desempeñará en la empresa contratante.
- Que la empresa que quiera contratar al profesional altamente cualificado esté **dentro de una de las siguientes situaciones**: que sea una gran empresa, o una empresa dentro de un grupo de empresas, o una PYME dentro de un sector estratégico para España, o una empresa que desarrolle un proyecto de interés general. También, excepcionalmente, puede ser una empresa que no se encuentre en ninguno de estos grupos, pero que **justifique contratar a un graduado o posgraduado de una universidad de negocios con prestigio en España**.
- Informe sobre las características del puesto de trabajo que cubrirá el extranjero como profesional altamente cualificado, explicando las tareas y las responsabilidades que llevará a cabo.
- Que la retribución ofrecida en el contrato de trabajo al profesional altamente cualificado sea acorde a dicho perfil y, en cualquier caso, no inferior a un importe de entre 44 a 50 mil euros brutos anuales (para el año 2021), dependiendo de si se trata de un puesto como mando intermedio o de directivo.

¿Qué documentos debo presentar para solicitar la residencia como profesional altamente cualificado?



- a) Acreditación de la entidad o empresa que requiere los servicios del profesional altamente cualificados:
 - Ser una gran empresa.
 - Ser una pyme de sector estratégico: informe de la Dirección General de Comercio e Inversiones.
 - Desarrollar un proyecto de interés general: informe de la Dirección General de Comercio e Inversiones.
- b) Copia del contrato o de la relación profesional entre ambas partes;
- c) Descripción del perfil del puesto de trabajo.
- d) Currículum vitae del profesional.
- e) Pasaporte vigente del profesional.
- f) Certificado de antecedentes penales del profesional.
- g) En caso de graduados y postgraduados de universidades: título académico del profesional.

III. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

También se podrá solicitar un permiso de residencia para prácticas en España, siempre y cuando se cuente con un contrato de trabajo en prácticas.

La autorización de residencia para prácticas se encuentra prevista en la D.A. 18.ª de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10074, la cual fue añadida por el Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-12131> de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565> del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se encuentra en vigor desde el 4 de septiembre de 2018, así como la modificación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (en adelante, Reglamento), con el objetivo de incorporar plenamente al ordenamiento interno la Directiva 2016/801/UE.

Puede consultar más información desde el siguiente enlace dispuesto por las autoridades españolas:

https://extranjerios.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2018/practicas.pdf

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_38_10.htm

¿A quién le otorgan la autorización de residencia para prácticas profesionales?

A los ciudadanos extranjeros que cuenten con un visado de estancia por estudios, permitiendo modificar el visado de estudios a una autorización de residencia para prácticas profesionales.



¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de residencia para prácticas profesionales?

- La autorización de residencia para prácticas profesionales requiere que se cuente con un convenio de prácticas, el cual debe firmarse con una empresa o con un organismo público o bien que se cuente con un contrato laboral de prácticas firmado igualmente, con una empresa.
- Para poder realizar el contrato de prácticas profesionales, se deben haber terminado los estudios superiores en España o bien en el extranjero y acreditar el título superior, o bien haber terminado dichos estudios en los dos últimos años.
- Será necesario que el interesado acredite los siguientes aspectos:
 - Que ha firmado un convenio de prácticas con una entidad de acogida, que contemple formación práctica y teórica. El convenio deberá contener:
 1. Descripción del programa de prácticas.
 2. Duración de las prácticas.
 3. Condiciones de estas y su supervisión.
 4. Horas empleadas.
 5. Relación jurídica existente entre la persona y la entidad de acogida.
 - Que ha obtenido un título superior en los dos años anteriores a la solicitud de la solicitud o que está en proceso de obtenerlo.
 - Que dispondrá de seguro de enfermedad y recursos suficientes durante su estancia.
 - Que carece de antecedentes penales por delitos recogidos en el ordenamiento español, en su país de origen y durante los últimos cinco años. Tampoco puede figurar como rechazable en el territorio de países que hayan firmado un convenio con España en tal sentido.
 - Que, en su caso, se encuentra regularmente en territorio español.
 - Si el extranjero estuviese vinculado con la entidad de acogida mediante contrato de trabajo en prácticas, no se le aplicará la situación nacional de empleo. Este contrato deberá contener como mínimo el contenido previsto para el convenio, sin perjuicio de que se someta a la regulación planteada para el trabajo en prácticas.
 - Que las funciones a desempeñar en el contrato de trabajo en prácticas tengan relación con los estudios realizados en España.

¿Por cuánto tiempo pueden firmarse los contratos de prácticas profesionales?

Para la autorización de residencia para prácticas profesionales **puede firmarse un contrato de seis meses de duración, cabiendo la posibilidad de renovación** por otros seis más, para completar un año, pero luego de esos 12 meses no se puede prorrogar más tiempo. Estos contratos pueden ser de jornada completa o parcial.

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales?

Se debe solicitar por parte de la entidad que vaya a acoger al profesional en prácticas, tanto la empresa, como la entidad pública que vaya a firmar el contrato de prácticas profesiones con el estudiante extranjero. Se puede hacer a través del Registro Electrónico Común con validez en todo el territorio nacional, dirigiendo la solicitud a la Subdelegación de Gobierno de



la provincia en la que se vaya a desarrollar la actividad de las prácticas profesionales, o en las Oficinas de Registros Públicos u oficinas de Correos.

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales?

La Administración, en este tipo de autorización de residencia para prácticas profesionales, debe resolver en un plazo de 30 días. El silencio de la Administración, en este tipo de solicitud, es positivo para el interesado.

¿Cuáles son los documentos para presentar la solicitud de autorización de residencia para prácticas profesionales?

Para obtener esta solicitud deben acreditarse los siguientes requisitos:

- La persona en prácticas deberá haber obtenido un título de educación superior en el extranjero o en España en los dos años anteriores a la fecha de solicitud. Todo documento público extranjero deberá estar traducido y ser previamente legalizado por la oficina consular de España, con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya.
- Se permite la solicitud de esta autorización, a favor de las personas extranjeras que estén realizando sus estudios en el momento de la solicitud. En aquellos supuestos en los que los estudios se estén realizando en España y el extranjero sea ya titular de una autorización de estancia por estudios, cabe tener en cuenta lo siguiente: si se trata de prácticas externas curriculares, pueden realizar dichas prácticas con su autorización de estancia por estudios sin que sea necesario una autorización adicional; si se trata de prácticas externas extracurriculares, realizadas con carácter voluntario durante su periodo de formación, se deberá pedir una autorización adicional en función del carácter e intensidad de la actividad que se desarrolle, así como de su compatibilidad con los estudios. Si las prácticas, articuladas en base a un convenio, son accesorias siendo la actividad principal, la del estudio, no será necesario solicitar esta autorización. Solo será necesario solicitar la autorización objeto de estas instrucciones cuando la práctica sea la actividad principal. En aquellos casos en los que los estudios se estén realizando en el extranjero, se deberá solicitar esta autorización de residencia para prácticas.
- La firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas que contemple la formación teórica y práctica. El convenio de prácticas debe tener un contenido mínimo. Éste es el recogido en la disposición adicional 18ª.4.a) e incluye:
 - Descripción del programa de prácticas, incluido el objeto educativo o los componentes de las prácticas.
 - Duración de las prácticas.
 - Condiciones de las prácticas y de su supervisión.
 - Horas de prácticas.
 - Relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.



- En los casos que la persona extranjera queda vinculada con la entidad de acogida mediante un contrato de trabajo en prácticas, éste debe contener, al menos, el contenido señalado, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación laboral.
- Las prácticas deben realizarse en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior, o el programa de estudios de educación superior que se esté cursando.
- Contar con un seguro de enfermedad: debe ser un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que abarque todos los riesgos cubiertos normalmente para nacionales y se debe mantener durante toda la vigencia de la autorización.
- Contar con recursos económicos suficientes para su sostenimiento, con una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento, por el período total que haya de durar la residencia. En estos casos, deberá acreditarse una cantidad que represente mensualmente el 50% del IPREM, así como el abono del alojamiento.
- Carecer de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años. Aquellos que soliciten esta autorización de residencia y ya sean titulares de otra autorización previa superior a seis meses, no tendrán que presentar el certificado de antecedentes penales requerido, ya que se entiende que ambas circunstancias quedaron demostradas en la primera solicitud.
- La entidad de acogida deberá acreditar su personalidad jurídica, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y deberá abonar la tasa.

IV. PERMISO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Otro supuesto que podría contemplar el médico MIR, es solicitar una autorización de residencia no lucrativa para búsqueda de empleo. Este tipo de permiso se puede gestionar una vez finalizada la etapa formativa, solicitando un permiso de residencia de duración de un año. En el caso de concesión, tendrá una duración de un año, no prorrogable. Se deberán acreditar medios económicos propios y contar con un seguro médico. Esta autorización de residencia no da derecho a trabajar, pero sí permite residir durante 12 meses, con el fin de buscar empleo. Al finalizar ese plazo de residencia, se podría modificar a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, cuenta propia inicial o volver a solicitar la autorización de estancia por estudios.

Este permiso de residencia se regula en el Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Transposición directivas europeas y modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009)



Ver más información desde este enlace:

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_38_9.htm o en https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2018/busqueda_de_empleo.pdf

¿A quién se le puede otorgar esta autorización de residencia para búsqueda de empleo?

A los ciudadanos extranjeros que cuenten con un visado de estancia por estudios, permitiendo modificar el visado de estudios a una autorización de residencia para búsqueda de empleo. Se trata de un permiso de residencia que se concede a los ciudadanos no comunitarios que han finalizado sus estudios en España, para que puedan prolongar su estancia en el país durante un año más. Se concede dicho tiempo para que puedan encontrar un trabajo. Para obtener el permiso de residencia para buscar trabajo como estudiante, la universidad o el centro formativo debe estar homologado. Desde este enlace, es posible consultar más información: <https://www.educacion.gob.es/ruct/consultauniversidades?actual=universidades>

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar una autorización de para búsqueda de empleo?

- Ser titular de un visado de estancia por estudios en España.
- Poseer un título oficial de educación superior (grado, máster o doctorado) superados en España.
- Acreditar la contratación de un seguro médico, para el plazo de vigencia con cobertura sanitaria y de hospitalización en todo el territorio nacional.
- Acreditar que se cuenta con medios económicos suficientes, para el plazo de vigencia de la autorización de residencia por búsqueda de empleo en España.

¿Desde qué momento podría solicitar la autorización de residencia para búsqueda de empleo?

Este tipo de solicitud de autorización de residencia se puede solicitar entre **60 días antes** y 90 días después del vencimiento de la autorización de estancia por estudios. La solicitud, dentro del plazo indicado, prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

¿Por cuánto tiempo se concede la autorización de residencia para búsqueda de empleo?

Por un plazo de 12 meses, no prorrogables. Este tipo de autorización no da derecho a trabajar en España, únicamente a residir y buscar trabajo. Tras el periodo de los 12 meses de residencia para búsqueda de empleo, se podrá modificar a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, propia inicial o autorización de estancia por estudios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para dicha modificación.

¿Qué documentación necesitaré acreditar para la solicitud de la autorización de residencia para búsqueda de empleo?

- Pasaporte completo y en vigor.
- Certificado de empadronamiento.
- Formulario EX01
https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/01-Formulario_residencia_no_lucrativa.pdf
- Justificante de pago de la [tasa 790/052](#) (opción 2.1)



- Título de los estudios superiores (o Certificado Sustitutorio del Título)
- Seguro médico privado con las cláusulas del contrato, que reflejen la cobertura sanitaria y de hospitalización en todo el territorio nacional.
- Justificar la suficiencia de medios económicos mediante el siguiente modelo de [Declaración Responsable Suficiencia Económica](#).

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales?

Se debe solicitar por parte del interesado que ya cuente con un visado de estancia por estudios en España. Se debe hacer a través del Registro Electrónico Común con validez en todo el territorio nacional, dirigiendo la solicitud a la Subdelegación de Gobierno de la provincia en la que resida el estudiante extranjero en España, o en las Oficinas de Registro Públicos u oficinas de Correos.

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración sobre la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales?

La Administración, en este tipo de autorización de residencia para búsqueda de empleo, debe resolver en un plazo de 20 días. El silencio de la Administración, en este tipo de solicitud, es positivo para el interesado.

V. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE ARRAIGO SOCIAL

La autorización de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo social, viene regulada en las siguientes leyes: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3); Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 62 al 66 y del 123 al 130); Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá consultar más información en el siguiente enlace dispuesto por la administración española: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja036/index.html>

¿A quién le otorgan esta autorización de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo social?

A los ciudadanos extranjeros que se encuentren de manera irregular en España, pudiendo solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si tienen vínculos familiares en España o acreditan estar integrados socialmente.

¿Cuándo puedo solicitar el arraigo social?



Al cumplir tres años de encontrarse en el territorio español, o que previamente no le haya sido otorgado una autorización para permanecer en el país. Este tiempo debe ser continuo y permanente. Para la renovación de la autorización de esta residencia, se exige que el extranjero no haya estado fuera de España por un periodo mayor a seis meses en un año.

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir para solicitar el arraigo social?

- No ser ciudadano de la Unión Europea.
- No tener antecedentes penales en España ni en el país de origen, ni en los países en donde pudo haber residido en los cinco últimos años.
- No tener prohibición de entrada en España.
- No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España, en el caso que haya regresado al país de origen voluntariamente.
- Haber permanecido en el territorio español por el tiempo continuo de tres años.
- Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o con españoles o presentar un informe de inserción social.
- Tener una oferta de contrato de trabajo, con el periodo de contratación de mínimo un año o tener recursos propios para sostenerse por el mismo periodo de tiempo.

¿Qué documentos debo presentar?

- Solicitud de la autorización diligenciada en el formulario EX-10.
- Copia del pasaporte en vigor.
- Documentos que acrediten que ha estado en España, por el tiempo continuado de tres años seguidos.
- Certificado de antecedentes penales, de los países en donde haya residido los cinco años anteriores a su permanencia en España. Apostillados.
- En el caso de tener familiares extranjeros con residencia en España o españoles, aportar el documento que acredite el parentesco. En el caso de no tener familiar, aportar el informe de inserción social que emitirá la comunidad de España en donde se encuentre empadronado.
- Acreditar que cuenta con medios económicos para mantenerse en el territorio español, para lo cual puede aportar:
 - Oferta del contrato de trabajo, por un tiempo mínimo de un año, firmado por las partes. También se aportará copia del NIF, copia de documentos que acrediten la cualificación profesional exigida para el cargo que desempeñará y documentación de la empresa que acredite la solvencia económica
 - Si el extranjero no cuenta con el contrato de trabajo, se podrán acreditar los medios de vida, si el informe de inserción social así lo indica, con la siguiente: documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención.
 - En el caso que quiera iniciar una actividad por cuenta propia, deberá aportar: en el caso de ser actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios, enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, la declaración responsable o comunicación previa (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente; y para el resto de actividades, la relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación; documento que acredite tener la capacitación o cualificación profesional para desarrollar su actividad propia; acreditar que se cuenta con la inversión económica necesaria; el proyecto a desarrollar avalado por alguna de las siguientes entidades: Federación Nacional de Asociaciones de



Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE), Organización de Profesionales y Autónomos (OPA), Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

¿Debo pagar alguna tasa?

Si, se debe pagar la tasa 790 052, eligiendo la opción 2. *“autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales”*.

¿Quién puede presentar y desde dónde la autorización de residencia para prácticas profesionales?

Se debe solicitar por parte del interesado que se encuentre irregular en España. Se debe hacer a través del Registro Electrónico Común con validez en todo el territorio nacional, dirigiendo la solicitud a la Subdelegación de Gobierno de la provincia en la que resida el ciudadano extranjero en España.

¿En cuánto tiempo resolverá la Administración sobre la solicitud de la autorización de residencia para prácticas profesionales?

La Administración, en este tipo de autorización de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo social, debe resolver en un plazo de tres meses. El silencio de la Administración, en este tipo de solicitud, es negativo para el interesado.